

ARTÍCULO 10. La Coordinación de Comunicación Social contará con un Coordinador, quien dependerá directamente del Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Apoyar la conducción de las políticas de comunicación social y divulgación de la información del COBAO;
- II. Planear y ejecutar estrategias de comunicación dirigidas a los medios de comunicación, para difundir las labores y/o actividades que realiza el COBAO, con base en la normatividad aplicable;
- III. Promover en la prensa, radio, televisión y medios electrónicos, las actividades y eventos que realiza el COBAO;
- IV. Coordinar los comunicados de prensa del COBAO, previa aprobación del Director General;
- V. Organizar y dar seguimiento a las conferencias y entrevistas del Director General;
- VI. Revisar, dar seguimiento e informar al Director General las notas periodísticas, programas de Radio, Televisión, redes sociales y portales de internet, que se publiquen o difundan sobre las actividades del COBAO;
- VII. Diseñar y producir material de difusión en materia de comunicación social y medios digitales, sobre el trabajo o las actividades realizadas por el COBAO, con base en la normatividad aplicable;
- VIII. Organizar la participación de los medios de comunicación en los eventos del COBAO;
- IX. Establecer estrategias de manera conjunta con las Áreas Administrativas y las Unidades Educativas, para mantener la imagen institucional del COBAO, y
- X. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera el Director General, en el ámbito de su competencia.